

Los/as adjudicatarios que tengan la condición de discapacitados/as, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán presentar certificado de los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de discapacidad que padece y su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza que solicite.

Cuarto. Quienes tuvieren la condición de personal al servicio de la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos que se mencionan en el punto anterior, siempre que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal.

Quinto. Si dentro del plazo indicado el /la aspirante seleccionado/a no presentase la referida documentación, se entenderá que desiste de su derecho a ser seleccionado/a en el concurso convocado por la presente Orden, quedando anuladas todas sus actuaciones. Todo ello, sin perjuicio de que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda requerirse al interesado para que en plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos subsanables, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido/a de su derecho.

Sexto. Las vacantes ofertadas, así como los requisitos de desempeño exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo, son las que figuran en el Anexo II de la presente Resolución, el cual se hará público en los tableros de anuncios de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia núm. 10 de Sevilla, en sus Delegaciones Provinciales y en internet (<http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica>).

En relación con este Anexo II, debe indicarse que del listado de vacantes inicialmente ofertadas por la Orden de convocatoria, se ha procedido a la detracción, con su correspondiente sustitución, de veinticinco códigos, por motivos diversos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la LRJAP y PAC, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses computados desde el día siguiente al de su respectiva

publicación, o de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sevilla, 3 de diciembre de 2004.- El Secretario General para la Administración Pública, Pedro José Pérez González-Toruño.

ANEXO I

CODIGO	CAUSA DE EXCLUSION
2	No acredita requisitos turno discapacitados.
3	No consigna DNI, pasaporte, o tarjeta de residencia.
4	No consigna nombre y apellidos.
5	Solicitud fuera de plazo.
6	No consigna categoría/no convocada/no convoca turno.
7	No entrega documentación.
8	Solicitud duplicada por persona y categoría.
12	No paga importe para su grupo.
13	No indica el orden de preferencia de la categoría.
14	Repite orden de preferencia de la categoría.
17	No consigna fecha nacimiento o forma incorrecta.
18	No consigna fecha presentación o incorrecta.
19	No consigna nacionalidad.
23	No acredita pago de tasas en plazo.
24	No presenta puntuación en autobaremación.
27	No acompaña fotocopia del DNI.
28	No acredita discapacidad desempeño del puesto.
29	Altera orden categoría solicitada (por escrito).
30	No reúne requisitos RPT.
31	No reúne requisitos generales.
32	Experiencia alegada en categoría no asimilable.
34	No aporta certif. oficial discapacidad.
35	No poseer título exigido en categoría solicitada.
36	No ser español o de estados de la UE.
37	No ser mayor de 18 años.
38	Padece enfermedad o limitación desempeño puesto.
43	No firma la solicitud.
44	No autocompulsos los documentos.
45	Falta permisos de conducir todas categorías.
46	No aporta título lengua específica.
48	No posee formación prog. atención mujer.
49	Ser laboral fijo en la misma categoría.

Ver Anexo IV en páginas 16.188 y 16.189 del
BOJA núm. 142, de 21.7.2004

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías, en aplicación del artículo 12 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, para los funcionarios de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el Real Decreto 141/1997, de 31 de enero.

Por Real Decreto 141/1997, de 31 de enero, se produjo la transferencia a la Junta de Andalucía de las competencias en materia de gestión de medios personales de la Administración de Justicia en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante Decreto 83/1997, de 13 de marzo, sobre asignación de funciones a la Consejería de Gobernación y Justicia, se asignan a la Consejería de Gobernación y Justicia las funciones, bienes y servicios transferidos por los Reales Decretos 141/1997 y 142/1997, ambos de 31 de enero.

Desde la asunción de dichas competencias, la Junta de Andalucía viene realizando esfuerzos continuados para mejorar las condiciones de prestación del servicio público de la Justicia a los ciudadanos andaluces, destacando la puesta en funcionamiento de nuevos órganos judiciales, el incremento de la plantilla de personal, y el desarrollo y puesta en funcionamiento de la informatización de los Juzgados a través del denominado Plan Adriano.

El siguiente eslabón en el proceso de mejora de las condiciones de prestación del servicio público, es la mejora de las retribuciones de los funcionarios públicos que han de prestar dichos servicios.

La Ley Orgánica del Poder Judicial, en sus artículos 516 y siguientes establece un cambio en el sistema retributivo, disponiendo como retribuciones complementarias fijas el complemento general del puesto de trabajo y el complemento específico. La cuantía individualizada de este último, se fijará por la Comunidad Autónoma previa negociación con las organizaciones sindicales al elaborar la Relación de Puestos de

Trabajo. Dado que hasta el momento no se ha aprobado el mismo, ni establecido acuerdo con las organizaciones sindicales para la fijación de esta cuantía individualizada, se procede en el ejercicio 2005 y hasta tanto no se apruebe, al mantenimiento de las retribuciones complementarias establecidas en la Disposición Adicional 9ª del anterior Real Decreto 1616/1989, de 29 de diciembre y en los artículos 11 y 12 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, que contemplan la posibilidad de establecer programas concretos de actuación, dirigido a la mejora en la prestación del servicio público de la Justicia, que podrán ser retribuidos mensualmente, atribuyéndose a la Comunidades Autónomas en sus ámbitos territoriales respectivos la determinación de dichos Planes, oído el Consejo General del Poder Judicial y previa negociación con las organizaciones sindicales más representativas.

En el marco citado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se han llevado a cabo entre otras actuaciones:

- Acuerdo de 9 de marzo de 2000, entre la Junta de Andalucía y las organizaciones sindicales CCOO y UGT, sobre retribuciones del personal transferido de la Administración de Justicia en Andalucía en el marco de la Disposición Adicional 9ª del Real Decreto 1616/1989. Dicho Acuerdo preveía un incremento lineal de retribuciones vinculado a la implantación del sistema Adriano de informatización de los órganos judiciales andaluces, y unos fondos anuales destinados a la aprobación de medidas especiales en los órganos concretos que lo requieran.

Este Acuerdo ha prorrogado su vigencia, con la participación del sindicato USO para los tres próximos años, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- Las modificaciones introducidas por la Ley de Enjuiciamiento Civil y la Ley de Responsabilidad Penal del Menor que supone continuas adaptaciones del sistema informático Adriano.
- Por último, la modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial en los Libros V y VI, que ha planteado profundos cambios en el diseño de la oficina judicial y en el Estatuto de los Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

Aprobada la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública por Decreto 200/2004, de 11 de mayo, se atribuyó, en su artículo 9, a la Dirección General de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías, la administración y gestión del personal al Servicio de la Administración de Justicia, y oído en su día el Consejo General del Poder Judicial.

En consecuencia y en función de lo acordado, se fija para el año 2005 lo que a continuación se describe:

RESUELVO

Artículo 1. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto el establecimiento de los objetivos, la concreción de las cuantías individuales, y de los funcionarios a los que se aplicará el complemento previsto en el artículo 12 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre.

Artículo 2. Objetivos y programas de actuación.

La necesaria modernización de las oficinas judiciales requieren que se incorporen como elementos comunes de trabajo las nuevas herramientas informáticas que permitan una tramitación ágil de los procedimientos y el manejo de sistemas de información que conduzcan a una reducción de los plazos en los trámites judiciales y una disminución de los asuntos pendientes, mediante la implantación efectiva del Plan Adriano en todos los órganos judiciales andaluces y la utilización de medios informáticos por el personal funcionario al Servicio de la Administración de Justicia.

Para alcanzar el objetivo anterior se requiere la implicación de todos los empleados públicos en la utilización de las nuevas tecnologías, y una especial dedicación que los funcionarios van a tener que afrontar para adecuarse a la utilización de los programas informáticos.

Artículo 3. Organos afectados.

Los objetivos a alcanzar, establecidos en la presente Resolución, comprenden a los siguientes órganos judiciales, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Tribunal Superior de Justicia, Audiencias Provinciales, Fiscalías, Institutos de Medicina Legal, Decanatos, Servicios Comunes, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Instrucción, Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, Juzgados de lo Penal, Juzgados de lo Social, Juzgados de Menores, Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, Juzgados Mercantiles, Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, Registros Civiles y Juzgados de Paz existentes en el momento de la publicación de esta Orden y aquellos otros que pudieran crearse y entrar en funcionamiento en la anualidad 2005.

Artículo 4. Ambito subjetivo.

La presente Resolución será de aplicación a todo el personal funcionario e interino de los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares, Agentes y Secretarios de los Juzgados de Paz de poblaciones de más de 7.000 habitantes existentes al Servicio de la Administración de Justicia en servicio activo y destinados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya gestión corresponda a la Junta de Andalucía, con las excepciones previstas en el artículo 7.

Artículo 5. Determinación del complemento y su aplicación.

Con carácter lineal a razón de 3,3 puntos mensuales de complemento de destino.

Artículo 6. Evaluación del cumplimiento de los objetivos.

Al objeto de comprobar el cumplimiento de los objetivos perseguidos, con carácter trimestral se solicitará informe al Servicio de Sistemas de Automatización de Datos sobre aquellos órganos judiciales o puestos de trabajo que sin causa justificada no hagan un uso adecuado de los medios informáticos en ejecución del Plan Adriano. Dicho informe se deberá remitir a esta Dirección General de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías, en el plazo de 10 días desde su requerimiento.

Artículo 7. Causas de suspensión y reducción del derecho a percibir el complemento:

1. Previa audiencia a los interesados y a las Centrales Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación, aquellos puestos de trabajo u órganos judiciales que de acuerdo a lo recogido en el apartado anterior se estime que no utilizan o infrautilizan los sistemas informáticos disponibles serán excluidos de la percepción de este complemento mediante Resolución motivada de esta Dirección General.

2. Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados no comprenda la totalidad de los días correspondientes a cada uno de los períodos a los que se refiere el artículo 5 la cuantía del complemento se reducirá proporcionalmente, a excepción de la licencia por maternidad.

3. Igualmente, con independencia de los servicios efectivamente prestados, se reducirá de cada uno de los períodos señalados los días en los que el personal se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Licencias por asuntos propios sin retribución, de acuerdo con los artículos 65 y 41 de los respectivos Reglamentos Orgánicos de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes y del Cuerpo de Médicos Forenses.

b) Licencia por ingreso en el Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia o en el Centro dependiente del Consejo General del Poder Judicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes.

c) En los casos de reducción de jornada se abonará en función del porcentaje de reducción que tuviera reconocido.

d) Ejercicio del Derecho de huelga de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.4 del Reglamento de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes y en el artículo 34.2 del Reglamento del Cuerpo de Médicos Forenses.

Artículo 8. Entrada en vigor y efectos económicos.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y producirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2005.

Sevilla, 1 de diciembre de 2004.- El Director General, Celso José Fernández Fernández.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

CORRECCION de errores del Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Universidad de Sevilla (BOJA núm. 235, de 5.12.2003).

Advertidos errores en el Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Universidad de Sevilla (BOJA núm. 235 de 5 de diciembre de 2003), que no fueron incluidas en la corrección de errores de 15 de diciembre de 2003 (BOJA núm. 10 de 16 de enero de 2004) se procede mediante la presente corrección a las subsanaciones oportunas.

En el artículo 11, letra i), del citado Decreto, página 25.661.
Donde dice: «honoris causa».
Debe decir: «*honoris causa*».

En el artículo 24, apartado 5, del citado Decreto, página 25.664.

Donde dice: «El defensor Universitario registrará y acusará las quejas que se formulen...».

Debe decir: «El defensor Universitario registrará y acusará recibo de las quejas que se formulen...».

Donde dice: «(...) y sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar las que considere pertinentes».

Debe decir: «(...) y sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar las que considere más pertinentes».

Donde dice: «(...) se interpusiere por persona interesada demanda o recurso en vía administrativa o ante el Tribunal Constitucional».

Debe decir: «(...) se interpusiere por persona interesada demanda o recurso en vía administrativa o ante los tribunales ordinarios o ante el Tribunal Constitucional».

En el artículo 27, apartado 2, del citado Decreto, página 25.665.

Donde dice: «...calculados con respecto al número total de miembros electivos de cada Junta...».

Debe decir: «...calculados con respecto al número total de miembros electivos de la Junta...».

En el artículo 48 apartados 1 y 2, del citado Decreto, página 25.669.

Donde dice: «*venia docendi*».

Debe decir: «*venia docendi*».

En el artículo 58, apartado 1, letra c), del citado Decreto, página 25.671.

Donde dice: «(...) tres estudiantes elegidos por el Consejo de Departamentos por sus sectores respectivos».

Debe decir: «(...) tres estudiantes elegidos por el Consejo de Departamento por sus sectores respectivos».

En el artículo 62 apartado 1, del citado Decreto, página 25.672.

Donde dice: «(...) Universidades o entidades públicas o privadas para la realización...».

Debe decir: «(...) Universidades o entidades públicas y privadas para la realización...».

En el artículo 94, apartado 1, del citado Decreto, página 25.676.

Donde dice: «(...) becas de formación de personal docente e investigador concedidas por la Administración del Estado...».

Debe decir: «(...) becas de formación de personal docente o investigador concedidas por la Administración del Estado...».

Donde dice: «(...) que hayan sido concedidas en función de su expediente académico y de su currículo científico...».

Debe decir: «(...) que hayan sido concedidas en función del expediente académico y del currículo científico...».

En el artículo 94, apartado 3, del citado Decreto, página 25.677.

Donde dice: «Sin perjuicio de las condiciones establecidas por las bases de la convocatoria sus tareas docentes habrán de ser...».

Debe decir: «Sin perjuicio de las condiciones establecidas por las bases de la convocatoria de sus becas sus tareas docentes habrán de ser...».

En el artículo 121, apartado 3, del citado Decreto, página 25.681.

Donde dice: «(...) con otras entidades públicas o privadas...».

Debe decir: «(...) con otras entidades públicas y privadas...».

En el artículo 132, apartado 1 in fine, del citado Decreto, página 25.682.

Donde dice: «de acuerdo con la Ley».

Debe decir: «de acuerdo con la ley».

Sevilla, 25 de octubre de 2004.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 9 de diciembre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial de Cádiz del SAE ha resuelto dar publicidad a las subvenciones al amparo de la Orden 12 de diciembre de 2000, que desarrolla y convoca los Programas de Formación Profesional Ocupacional, establecidos en el Decreto 204/1997 de 3 de septiembre.